



## ESPECIFICACIÓN 48

# Circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados

(2009)

### Título

Circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipo usados (2006-004)

### Fundamento de la norma

Los vehículos, la maquinaria y los equipos usados son artículos que circulan o se comercializan con frecuencia entre países. Pueden haberse utilizado para múltiples finalidades, como la construcción, los usos industriales y la minería, así como con fines agrícolas o forestales, y puede tratarse de vehículos, maquinaria y equipos militares usados. En función del uso que se haya hecho de estos artículos antes de exportarlos, puede que se hayan contaminado con plagas. Al circular de un país a otro, pueden contener y dispersar plantas, partes de plantas y tierra, y pueden presentar un riesgo fitosanitario para el país importador. Según el uso que se les haya dado en el país de importación, pueden introducir plagas cuarentenarias en zonas agrícolas, boscosas, silvestres o de otro tipo. Con el fin de facilitar la circulación segura de tales artículos, se necesitan orientaciones específicas para que las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) en los países exportadores e importadores evalúen los riesgos asociados a la circulación de estos artículos y determinen las medidas fitosanitarias que puedan ser necesarias para mitigar los riesgos evaluados.

### Alcance y finalidad

La norma deberá proporcionar orientaciones a las ONPF relativas a la determinación y la evaluación de los riesgos de plagas asociados a la circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados, así como las medidas fitosanitarias apropiadas para mitigar los riesgos de introducción de plagas cuarentenarias y tierra asociados a estos artículos.

### Tareas

El grupo de expertos encargado de la redacción deberá:

- (1) determinar las categorías de vehículos, maquinaria y equipos usados que deberán contemplarse en la norma (como los automóviles de turismo usados, los equipos y la maquinaria utilizados en los sectores de la construcción, la industria, militar, agrícola y forestal y las partes utilizadas de dichos equipos y maquinaria), y analizar la necesidad de incluir dichas categorías en la norma;
- (2) establecer los riesgos fitosanitarios asociados a la circulación de vehículos, maquinaria y equipos usados, como la tierra y las plagas transmitidas por la misma, los restos vegetales y los huevos puestos por plagas de plantas, las semillas de malas hierbas u otras partes reproductivas de especies invasivas;

- (3) determinar las medidas fitosanitarias (incluidos los procedimientos) apropiadas para mitigar los riesgos de plagas asociados a la circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados, entre ellas la limpieza, el tratamiento, la inspección o la certificación;
- (4) sopesar la inclusión de orientaciones sobre buenas prácticas para la circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados;
- (5) determinar y asignar las funciones y las responsabilidades de las ONPF y las distintas partes interesadas (como p. ej., los importadores, los exportadores, etc.) con vistas a aplicar medidas de mitigación de los riesgos;
- (6) determinar el equipo y las instalaciones necesarios para la descontaminación o desinfección fitosanitarias de los vehículos, la maquinaria y los equipos usados;
- (7) estudiar si la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) nueva o revisada podría afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, deberán determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en la NIMF;
- (8) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación; brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas (CN).

### **Provisión de recursos**

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

### **Colaborador**

Por determinar.

### **Administrador**

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional ([https://www.ippc.int/index.php?id=stds\\_work\\_programme&no\\_cache=1&L=1](https://www.ippc.int/index.php?id=stds_work_programme&no_cache=1&L=1)).

### **Expertos**

Entre cinco y siete expertos que tengan en conjunto amplios conocimientos generales en cuestiones fitosanitarias, conocimientos prácticos en inspección, evaluación y mitigación del riesgo y conocimientos especializados en la circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados.

### **Participantes**

Por determinar.

### **Referencias**

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Base de datos de las condiciones de importación del **Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena** (AQIS por sus siglas en inglés). [www.aqis.gov.au/icon](http://www.aqis.gov.au/icon).

### **Documentos de debate**

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF ([ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

### **Historia de la publicación**

*Esta no es una parte oficial de la especificación.*

2006-04: en la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) se añadió el tema "Directrices para la circulación de maquinaria y equipos usados (2006-004)".

2007-11: el CN aprobó el borrador para que se consultara con los miembros.

2007-12: consulta con los miembros.

2009-05: el CN aprobó la especificación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

**Especificación 48.** 2009. *Circulación internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados*. Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: enero de 2013.